



Devolvemos vida al planeta

# *Resolución de Gerencia General*

**030-2026-AM/GG**

## **AUTORIZACION PARA EL PAGO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N° 06**

*Obra: "Recuperación de suelos en la zona rural de Marcavalle, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, Departamento de Junín"*

Lima, 21 de abril de 2026.

### **VISTOS:**

El Memorando N° 109-2026-GO de la Gerencia de Operaciones, las Cartas N° 153-2025-MARCAVALLE, N° 184-2025-MARCAVALLE y N° 058-2026-MARCAVALLE de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA, la Carta N° 158-2025/CSA-MARCAVALLE-VCAMFD-RO del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, el Informe N° 08-2026/DGO-MR-ECC del Administrador de Contrato, el Memorando N° 086-2026-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe Legal N° 037-2026-GL de la Gerencia Legal; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato GL-C-034-2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra "*Recuperación de suelos en la zona rural de Marcavalle, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín*", bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Devolvemos vida al planeta

Que, el Contratista registró en el Cuaderno de Obra Digital (COD) las anotaciones en los Asientos N° 572 y 575 de fechas 16 de setiembre y 09 de octubre de 2025 respectivamente, mediante los cuales dejó constancia de la necesidad de ejecutar los Mayores Metrados 06 (MM 06) en la Partida "04.01.02.02 REGADO DEL TERRENO", debido a la necesidad de continuar con las labores de riego por la ausencia de precipitaciones pluviales continuas, lo que generó la polución en la vía por el tránsito vehicular constante, movimientos de tierras y actividades propias de la obra;

La Supervisión de Obra mediante anotaciones efectuadas en los Asientos N° 574 y 576 de fechas 26 de septiembre y 10 de octubre de 2025, autorizó la ejecución de los mayores metrados;

Que, mediante Carta N° 153-2025-MARCAVALLE de fecha 10 de octubre de 2025 la Supervisión de Obra comunicó a la Entidad la autorización al Contratista para que ejecute los mayores metrados, atendiendo a lo solicitado en los Asientos N° 572 y 575 por el Residente de Obra, y autorizado por la Supervisión de Obra en los Asientos N° 574 y 576 del COD;

Que, mediante Carta N° 158-2025/CSA-MARCAVALLE-VCAMFD-RO de fecha 30 de noviembre de 2025, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra el presupuesto de la Valorización por la ejecución de los MM 06, por un monto a facturar de S/ 23, 608.81 soles que incluye costo directo, reajuste, utilidad e IGV.;

Que, la Supervisión de Obra mediante Cartas N° 184-2025-MARCAVALLE de fecha 04 de diciembre de 2025 y N° 058-2026-MARCAVALLE de fecha 18 de marzo de 2026, que adjuntó los Informes N° 118-2025-CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA y N° 041-2026-CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA respectivamente, remitió su informe respecto de la Valorización por la ejecución de los MM 06, en el que señala que se verificó en campo la correcta ejecución de los mayores metrados especificados en la valorización del Contratista; en ese sentido, concluye su Informe señalando que otorga la conformidad y recomienda que se autorice el pago de los S/ 23, 608.81 soles que incluye costo directo, utilidad, reajuste e IGV., con un porcentaje de incidencia directa del 0.08% del monto contractual, y un acumulado del 13.46% con relación al monto original del contrato, que no supera el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento, siendo estos mayores trabajos necesarios para alcanzar las metas del proyecto y cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 109-2026-GO de fecha 19 de marzo de 2026, el Gerente de Operaciones emitió la Orden de Cambio solicitando la autorización para el pago de la Valorización por los MM 06 por el monto de S/ 23, 608.81 soles que incluyen el costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.08% y



Devolvemos vida al planeta

un acumulado del 13.46% del monto del contrato original, sustentando su pedido en el Informe N° 08-2026/DGO-MR-ECC del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 08-2026/DGO-MR-ECC de fecha 18 de marzo de 2026, concordando con la opinión técnica de la Supervisión de Obra, recomendó que se gestione la autorización para el pago de la Valorización por MM 06, por la suma de S/ 23, 608.81 soles, que incluye el costo directo, utilidad, IGV. y reajuste, con un porcentaje de incidencia directa del 0.08% y un acumulado del 13.46% del monto del contrato original, menor al límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyos mayores trabajos se justifican por la necesidad del riego del terreno ante la falta de precipitaciones pluviales, lo que se corrobora con los informes emitidos por el SENAMHI, registros y fotografías que acreditan la falta de lluvias, precisando además que los mayores trabajos realizados fueron necesarios para garantizar el control de la polución del material particulado y el adecuado desarrollo de las actividades en obra, y de esta forma cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 086-2026-GAF de fecha 17 de febrero de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 23, 608.81 soles que incluye costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., para el pago de la Valorización por MM 06 de la obra del Proyecto Marcavalle Rural;

Que, mediante Informe Legal N° 037-2026-GL de fecha 30 de marzo de 2026, el Gerente Legal señaló que de la revisión de los Informes emitidos por la Supervisión de Obra y el Administrador de Contrato, se constató en el COD las anotaciones del Residente y la Supervisión de Obra que dan cuenta de la solicitud de ejecución de mayores metrados y la autorización para su ejecución; asimismo, la Supervisión verificó en campo la correcta ejecución de estos mayores metrados; en ese contexto, la solicitud para que se autorice el pago de la Valorización por MM 06 cumple con las exigencias legales que establece el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Cabe señalar que, en la Opinión N° 051-2022/DTN, de fecha 13 de julio de 2022, el OECE precisó que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios implica el incremento en la ejecución de una partida específica del presupuesto de obra. Dicho incremento requiere la autorización previa del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10° del artículo 205° del Reglamento. Cabe señalar que, según la normativa de Contrataciones del Estado, este incremento se refiere exclusivamente al metrado originalmente previsto en el Expediente Técnico para una partida determinada, y no a una sección, porción o componente de la obra consignado en dicho expediente;



Devolvemos vida al planeta

Además, la Opinión N° 042-2021/DTN del OECE de fecha 19 de abril de 2021, respecto del pago de los mayores metrados ejecutados, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico; correspondiendo que la Entidad, atendiendo al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;

El Gerente Legal concluyó su informe señalando que la solicitud de pago de la Valorización por la ejecución de MM 06 cumple con todos los presupuestos legales señalados en el TUO de la Ley y su Reglamento; en tal virtud, se recomienda al Gerente General que autorice su pago por el monto de S/ 23, 608.81 soles que incluye costo directo, utilidad, reajustes e IGV, con un porcentaje de incidencia directa del 0.08% y un acumulado del 13.46% del monto del contrato original, porcentajes menores al límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para que se alcancen las metas del proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° del TUO de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y del Gerente Legal, contando con la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General (e) en su calidad de Titular de la Entidad emitir la presente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** el pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 06, solicitado por el contratista CONSORCIO SAN ANDRES, por el monto de S/ 23, 608.81 soles incluido costo directo, utilidad, reajuste e IGV, con un porcentaje de



Devolvemos vida al planeta

incidencia directa del 0.08% y un acumulado del 13.46% del monto del contrato original; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución, adjuntando sus Informes de sustento, al Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Dante Aguilar Onofre**  
**Gerente General (e)**